

Acta de Junta de Aclaración de Bases
Licitación Pública internacional
LPI-30001062-001-2026
"Servicio Integral del Sistema de Transporte en Bicicleta Pública de la Ciudad de México"

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas** del día **11 de agosto de 2026**, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción II, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37, 40, 41 fracción I, de su Reglamento; numeral 5.4.3. de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se reúnen en la Sala de Juntas Azteca, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en el piso 1, del inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, las personas servidoras públicas responsables del procedimiento citado al rubro, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaración de Bases a que se refiere el numeral 4.1 de las Bases de la Licitación Pública Internacional número LPI-30001062-001-2026 "Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México", a fin de aclarar las dudas relacionadas con el contenido de las mismas. -----

Participan en este acto, por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la **Liliana Casillas Arriola** Subdirectora de Compras y Control de Materiales; **Rodrigo Velasco González**, Jefe de Unidad Departamental de Control de Compras y Materiales; **Miguel Armando Montecino Montecino**, Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable; **Arturo Castro del Valle** Subdirector de Consulta Legal de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable; **Adrián Moisés Lezama Ramírez**, Subdirector de Sistemas Ciclista, **María Isabel Méndez Ortiz**, Jefa de Unidad Departamental de Supervisión del Sistema ECOBICI; **María Antonieta García Luna**, Subdirectora de Contratos y Convenios en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; **Gema Guadalupe Mondragón Nerón**, Técnico en Sistemas PR "A", en representación del Órgano Interno de Control; se hace constar que no se encuentra presente representante de la Contraloría Ciudadana. -----

El Lic. **Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos de Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, da la bienvenida a las personas servidoras públicas y participantes presentes. -----

Se hace constar que para este Procedimiento de la Licitación Pública Internacional número LPI-30001062-001-2026 para la contratación del "Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México", adquirió bases para participar el siguiente "Licitante": -----

- **5M2 S.A. de C.V.**

Del cual se encuentra presente su representante. -----

En uso de la palabra, el Lic. **Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos de Materiales, Abastecimientos y Servicios de "La Convocante", quien preside la presente Junta de Aclaración de Bases, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo a la realización de este evento se verificó que el "Licitante" no se encuentre sancionado o multado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública) o en incumplimiento contractual; por lo que se adjunta a la presente acta el listado de los proveedores sancionados, multados e inhabilitados por dichos órganos de fiscalización, con fecha **11 de agosto de 2026**. -----

El Lic. **Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos de Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, comunico que por parte de la "Convocante", se tienen las siguientes



precisiones:-----

Primera. Numeral 1.1.1 Vigencia, pagina 6:

Dice:

"La contratación se realizará mediante un contrato abierto, en apego a lo dispuesto en el artículo 63 de la **"Ley"**, con una vigencia de 10 años, que comprende a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de julio de 2036.

El servicio iniciará el 1° de septiembre de 2026."

Debe decir:

"La contratación se realizará mediante un contrato abierto, en apego a lo dispuesto en el artículo 63 de la **"Ley"**, con una vigencia que comprende a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de julio de 2036.

El servicio iniciará a partir del 1° de septiembre de 2026 y terminará hasta el 31 de julio de 2036."

Segunda. Apartado 25 Anexo Técnico, numeral 5. COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN, subnumeral, 5.1.1 Bicicletas, punto 29. Certificación:

Dice:

"29.Certificación: El Licitante debe contar y proporcionar las certificaciones del país de origen o bien las certificaciones internacionales que corroboren las características de seguridad de la bicicleta. Se debe garantizar que el diseño de la bicicleta cumpla con la normativa ISO 4210:2023 e ISO 4210-2:2016, sobre requisitos de seguridad de las bicicletas, o bien, una homologación a las mismas."

Debe decir:

"29.Certificación: El Licitante debe contar y proporcionar las certificaciones del país de origen o bien las certificaciones internacionales que corroboren las características de seguridad de la bicicleta. Se debe garantizar que el diseño de la bicicleta cumpla con la normativa ISO 4210, sobre requisitos de seguridad de las bicicletas, o bien, una homologación a las misma."

Tercera. Numeral 4.1.2 Entrega de muestras:

Dice:

"Los **"Licitantes"** deberán de entregar muestras físicas de la bicicleta de tipo mecánico y la cicloestación de conformidad con las características mínimas indicadas en el numeral **25. ANEXO TÉCNICO**. Dichas muestras deberán ser presentadas mediante hoja de recibo con datos del **"Licitante"**, con nombre y firma del representante legal de los **"Licitantes"**, en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Calle Miguel Laurent s/n entre calle Monrovia y Eje Central, col. San Simón a espaldas de la Estación de Bomberos Comandante "Enrique Padilla Lupercio", Benito Juárez, C.P. 03303 Ciudad de México <https://maps.app.goo.gl/fSfYS8kpqa7RV1Do9> (referencia edificio gris, zaguán gris), en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el día 13 de agosto de 2026, a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, el recibo que emita esta Dirección General de las muestras físicas entregadas, se deberá incluir en la propuesta técnica dentro de sobre cerrado.

La empresa **"Licitante"** será la única responsable de transportar el prototipo de la bicicleta, estación, tótem o estela según sea el caso y todo lo necesario..."

Debe decir:

"Los **"Licitantes"** deberán de entregar muestras físicas de la bicicleta de tipo mecánico y la cicloestación de conformidad con las características mínimas indicadas en el numeral **25. ANEXO TÉCNICO**. Dichas muestras deberán ser presentadas mediante hoja de recibo con datos del **"Licitante"**, con nombre y firma del representante legal de los **"Licitantes"**, en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Andrés Molina Enríquez, San Andrés Tetepilco, Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, <https://maps.app.goo.gl/fSfYS8kpqa7RV1Do9>, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, el día 13 de agosto de 2026, a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, el recibo que emita esta Dirección General de las muestras físicas entregadas, se deberá incluir en la propuesta técnica dentro de sobre cerrado.



La demostración se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2026, en la ubicación en la que se entregue la muestra, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

El "**Licitante**" será el único responsable de transportar el prototipo de la bicicleta, estación, tótem o estela según sea el caso y todo lo necesario..."

A continuación, la "**Convocante**", dará respuesta a las preguntas que se realizaron, vía correo electrónico, escrito y/o verbal: -----

El "**Licitante**" 5M2 S.A de C.V., a través de su representante formuló las siguientes preguntas: -----

Primera: "Bases, numeral 8. C) Procedimiento del cálculo de penalización. Penalizaciones por incumplimiento de contrato/ 2. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Págs. 41-43):

Dice: Los incumplimientos que realice "El Proveedor" deberán ser corregidos conforme los tiempos que estipule "La Secretaría". El plazo de corrección del incumplimiento será determinado por "La Secretaría" de acuerdo con las circunstancias de cada caso en particular. En caso de que "La Secretaría" no hubiera señalado un plazo para subsanar un eventual incumplimiento, este plazo será de cinco (5) días contados a partir de la notificación a "El Proveedor".

De acuerdo a lo citado, se solicita a la convocante aclarar si los 5 días que establece como plazo, son hábiles o naturales."

Respuesta: Son días hábiles.

Segunda: "Bases, numeral 8. C) Procedimiento del cálculo de penalización. Penalizaciones por incumplimiento de contrato/ 2. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Págs. 41-43):

Dice: Los incumplimientos que realice "El Proveedor", deberán ser corregidos conforme los tiempos que estipule "La Secretaría". El plazo de corrección del incumplimiento será determinado por "La Secretaría" de acuerdo con las circunstancias de cada caso en particular. En caso de que "La Secretaría" no hubiera señalado un plazo para subsanar un eventual incumplimiento, este plazo será de cinco (5) días contados a partir de la notificación a "El Proveedor".

Se solicita a la convocante permita que los plazos sean acordados en su conjunto con el proveedor de acuerdo a la gravedad y complejidad de cada uno de los casos en concreto. Dejando como mínimo los 5 días hábiles establecidos."

Respuesta: No se acepta la propuesta, las penalizaciones por incumplimiento son cláusulas no negociables de la contratación.

Tercera: "Bases, numeral 11. RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "CONTRATO". k) En general cualquier otra causa imputable a el "Proveedor" que lesione los intereses de "La Secretaría". (Págs. 50-51):

Rescisión, suspensión y/o terminación anticipada del contrato, punto K) En general cualquier otra causa imputable al proveedor que lesione los intereses de la secretaria, es muy ambigua, por lo anterior, se solicita que este inciso sea eliminado, ya que las causas de terminación anticipada, asociadas a la operación y administración del sistema ya se encuentran previstas en los apartados anteriores."

Respuesta: No se acepta la propuesta.



Cuarta: "Anexo Técnico, numeral 5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA BICICLETA. 3. Tipo de anclaje (pág. 87):

De acuerdo a la referencia, se menciona que la superficie que soporta a los anclajes debe contar con pintura antiderrapante; sin embargo, mi representada ofrece una placa (superficie donde se instalan los anclajes) que viene texturizada antiderrapante, esto permite prevenir accidentes tanto de usuarios como del personal que manipula las bicicletas y cicloestaciones.

¿Se acepta la propuesta de mi representada?"

Respuesta: Se acepta la propuesta.

Quinta: "Anexo Técnico, numeral 5.1. BICICLETAS. Numeral 6.4.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BICICLETAS:

En el apartado 5.1 Bicicletas, párrafo 7, se establece que el licitante tendrá 9 meses a partir de la entrega de un reporte semestral de bicicletas robadas para reponer las bicicletas robadas; sin embargo, en el apartado 6.4.1 se establece que en caso de que las bicicletas perdidas o robadas alcancen una cifra igual o mayor al 10% de la flota total de bicicletas, "El Prestador" tiene un periodo de 90 días naturales para realizar la reposición de las mismas.

¿Es correcta la apreciación del numeral 6.4.1 de 90 días naturales para hacer la reposición de las mismas?, toda vez que, en el numeral 5.1 párrafo 7, se establece un periodo de 9 meses a partir de la entrega del reporte semestral? favor de aclarar."

Respuesta: Se homologan los tiempos de periodo de reposición en el apartado 6.4.1 a 9 meses, sin embargo, dicho periodo se computará a partir de que las bicicletas perdidas o robadas alcancen una cifra igual o mayor al 10% de la flota total de bicicletas, quedando de la siguiente manera:

- *En caso de que las bicicletas perdidas o robadas alcancen una cifra igual o mayor al 10% de la flota total de bicicletas, "El Prestador" tiene un periodo de 9 meses para realizar la reposición de las mismas, en caso de incumplimiento, "El Prestador" será acreedor a una penalización económica igual a la aplicada por el incumplimiento del "Nivel de servicio de bicicletas disponibles".*

Sexta: "Anexo Técnico, numeral 6.3.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BICICLETAS. Numeral 6.4.1. ESQUEMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BICICLETAS:

¿Es correcta la apreciación de un 5% como máximo para ser acreedor a una penalización? Dado que se debe de dar mantenimiento a la flota de bicicletas cada 60 días por lo que la probabilidad de que el 5% de la flota tenga un requerimiento de refacciones es alto, y en el evento de un sobreuso atípico del sistema el proveedor sería acreedor a una penalización sin posibilidad de resarcir el daño en tiempo y forma debido a los tiempos de producción, tránsito e importación de las refacciones."

Respuesta: Se ajusta el porcentaje de 5% a 10% de la flota que tenga requerimiento de refacciones en el evento de un sobreuso atípico del sistema, quedando de la siguiente manera:

- *"En caso de que la falta de refacciones provoque que se tengan bicicletas detenidas en taller por una cantidad igual o mayor al 10% de la flota total de bicicletas, "El Prestador" será acreedor a una penalización económica igual a la aplicada por el incumplimiento del "Nivel de servicio e Disponibilidad de Bicicletas".*

Séptima: "Anexo Técnico, numeral 5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CICLOESTACIÓN, 2. Diseño (Pág. 87):



En las Bases de la Licitación se establece que, como parte del proceso de evaluación, los licitantes deberán presentar muestras de las bicicletas y estaciones que integrarán el Sistema.

Posteriormente, en el Anexo Técnico se identifica al MUPI como un componente que puede formar parte integral de la estación, contemplándose configuraciones de estación sin MUPI, con un MUPI o con hasta dos MUPIs.

En este sentido, se solicita a la Convocante confirmar que será suficiente presentar una estación donde se puedan realizar todas las configuraciones propuestas."

Respuesta: Se acepta la propuesta.

Octava: "Anexo Técnico (págs. 188-252):

A partir de la página 188 se incorporan los anexos correspondientes a las referencias del Manual de Identidad Gráfica, así como las fichas técnicas e imágenes de los distintos componentes que integran el Sistema.

Se solicita a la Convocante aclarar que las imágenes, ilustraciones y referencias incluidas a partir de la página 188 tienen un carácter únicamente indicativo y referencial."

Respuesta: Es correcta su apreciación.

Novena: "Bases, numeral 1.1.1. VIGENCIA (pág. 6):

En el numeral de referencia se establece que la vigencia del contrato es del 01 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2036, por lo que en realidad la vigencia es de 9 años 11 meses y no de 10 años como se establece en el mismo párrafo del numeral citado; por lo tanto, se solicita a la convocante aclarar la vigencia real y/o fiscal del contrato, y en su caso, explique la metodología administrativa por el cuál fue definida de esa forma."

Respuesta: De conformidad con la primera precisión realizada por la "Convocante" la vigencia del servicio queda de la siguiente manera:

"La contratación se realizará mediante un contrato abierto, en apego a lo dispuesto en el artículo 63 de la "Ley", con una vigencia que comprende a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de julio de 2036.

El servicio iniciará a partir del 1° de septiembre de 2026 y terminará hasta el 31 de julio de 2036."

Decima: "Bases, numeral 3.2. LUGAR DE LOS EVENTOS (pág. 9):

De acuerdo a la tabla establecida en el numeral de referencia, la entrega de muestras será el día 13 de agosto de 2026; sin embargo, no se especifica si ese mismo día se realizará la demostración de los equipos a ofertar. Por lo tanto, se solicita a la convocante establezca el día y la hora de dicha demostración."

Respuesta: De conformidad con la precisión Tercera de la Convocante la demostración queda de la siguiente manera "La demostración se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2026, en la ubicación en la que se entregue la muestra, en un horario de 10:00 a 15:00 horas."

Decima Primera: "Bases, numeral 5.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL. A) Personas morales (nacionales) [pág. 17]:

Dice: "Original o copia certificada por fedatario público y copia simple del comprobante de domicilio del "Licitante" que corresponda con el Registro Federal de Contribuyentes (recibo de teléfono, recibo de luz, recibo por suministro de agua, recibo de impuesto predial) de no más de dos meses de antigüedad. En caso de no ser el titular del inmueble





deberá presentar el contrato de arrendamiento o comodato y/o convenios que correspondan al domicilio fiscal vigente".

De acuerdo a lo citado, se hace del conocimiento de la Convocante que actualmente existen documentos que por su naturaleza y cuidado del medio ambiente, ya sólo se emiten de forma electrónica, con sus respectivos sellos de verificación fiscal; por lo tanto, se solicita a la convocante acepte la integración del comprobante de domicilio descargado directamente de forma electrónica, siempre y contenga los sellos de verificación electrónica, donde a través de cadenas digitales y/o QR se puede verificar su autenticidad, sin necesidad de presentarlo en copia certificada o en original en papel del proveedor del servicio.

¿Lo anterior, se acepta?"

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de numeral 5.1.1 Documentación Legal se establece lo siguiente:

"La documentación legal y administrativa que se solicita, deberá presentarse preferentemente en el orden señalado. (los documentos que cuenten con herramienta de verificación digital, podrán ser entregados impresos con el método legible para su validación)."

Atendiendo lo anterior, se acepta su propuesta.

Decima Segunda: "Apartado 15.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PATROCINIO, página 122:

En el apartado 15.1.1 se establece lo siguiente:

"Cada bicicleta del Sistema únicamente podrá incorporar un patrocinio o elemento distintivo del patrocinador en los espacios expresamente autorizados para ello conforme a los manuales y lineamientos aplicables, garantizando en todo momento la adecuada visibilidad y preponderancia de la identidad institucional de ECOBICI."

¿Es posible que el patrocinio correspondiente a una bicicleta pueda estar integrado por dos empresas o marcas que participen de manera conjunta bajo un esquema de copatrocinio, alianza comercial o patrocinio en colaboración, siempre que ambas se presenten mediante un elemento gráfico o composición integrada dentro del mismo espacio destinado al patrocinador?

Respuesta: Se puede llevar a cabo, previa autorización de dos empresas o marcas que participen de manera conjunta bajo un esquema de copatrocinio, alianza comercial o patrocinio por escrito de la Dirección general de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Decima Tercera: "Apartado 5.2.3 PATENTES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES DE LAS CICLOESTACIONES, (página 56.):

En el apartado 5.2.3 del Anexo Técnico se establece lo siguiente:

"El Licitante se obliga a su costa y como condición indispensable para proceder con cualquier instalación, a obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, certificaciones y dictámenes que exijan las autoridades competentes, nacionales e internacionales, para la instalación y operación segura de las cicloestaciones.

El Licitante deberá presentar a la Secretaría, antes de la firma y del inicio de la instalación y como condición para la misma, copias certificadas de las certificaciones internacionales (ISO, EN, ASTM, o equivalentes) o nacionales (NOM) que acrediten que el diseño, materiales y proceso de fabricación de las cicloestaciones cumplen con los más altos estándares de seguridad estructural, resistencia a la intemperie, durabilidad, y protección contra vandalismos y caídas.

Dichas certificaciones serán un requisito habilitante. La falta de presentación o la insuficiencia de las mismas constituirá incumplimiento material del contrato, dando lugar a las sanciones correspondientes y a la imposibilidad de iniciar la instalación."





¿Es correcta la apreciación de que solo serán presentadas las normas aplicables a cada caso?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

A continuación, la "**Convocante**", pregunta al "**Licitante**" si tienen alguna pregunta más, a lo que manifestó que **No**; quedando conformes con el contenido de las bases.

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción II, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal* y numeral 4.2 de las bases de la presente Licitación, se informa a los asistentes que el acto de **Presentación y Apertura de Propuestas**, se llevará a cabo el próximo día **14 de agosto de 2026**, a las **11:00 horas**, en la sala "**Azteca**", solicitando a los participantes su puntual asistencia.

En uso de la palabra, el **Lic. Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos de Materiales, Abastecimientos y Servicios de "**La Convocante**", informa a los Servidores Públicos que intervienen en el presente procedimiento que previo a la realización del fallo, deberán realizar su consulta-respuesta sobre conflicto de intereses con los particulares participantes, que emite la plataforma denominada "Sistema de Manifestación de No Conflicto de Intereses", para lo cual deberán entregarlo impreso y debidamente firmado, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales.

Se informa a los presentes que de conformidad con el artículo 88 de la *Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal*, los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitido por la "**Convocante**" podrán interponer, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo, el cual se sujetará a las formalidades de la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, fracción XXIV, del *Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, se hace constar que la presencia del representante del Órgano Interno de Control, tiene como finalidad verificar que la realización del acto se apegue a la normatividad de la materia, por consiguiente no avala el contenido de la información y análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita.

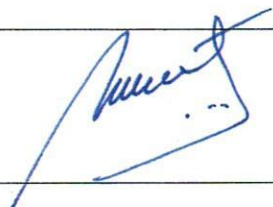
No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las **13:10 horas** del día de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, para la constancia y efectos legales conducentes.

Por la Convocante

Nombre	Firma
Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	





Liliana Casillas Arriola Subdirectora de Compras y Control de Materiales	
Rodrigo Velasco González Jefe de Unidad Departamental de Control de Compras y Materiales	
María Antonieta García Luna Subdirectora de Contratos y Convenios	
Miguel Armando Montecino Montecino Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Arturo Castro del Valle Subdirector de Consulta Legal de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Adrián Moisés Lezama Ramírez Subdirector de Sistemas Ciclista	
María Isabel Méndez Ortiz Jefa de Unidad Departamental de Supervisión del Sistema ECOBICI	

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad

Nombre	Firma
Gema Guadalupe Mondragón Nerón Técnico en Sistemas PR "A",	

Razón Social	Licitante	Representante
5M2 S.A de C.V.	Nombre: <u>Katerina Colin Morazan</u> Cargo: <u>Abogada legal</u> Firma: 	



11 de agosto de 2026

Lista de asistencia

Junta de Aclaración de Bases

**Licitación Pública Internacional
LPI-30001062-001-2026**

"Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México"

Por la Convocante

Nombre	Firma
Damaris Flores Ortiz Directora General de Administración y Finanzas	
Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	
Liliana Casillas Arriola Subdirectora de Compras y Control de Materiales	
Rodrigo Velasco González Jefe de Unidad Departamental de Control de Compras y Materiales	
María Antonieta García Luna Subdirectora de Contratos y Convenios	
Miguel Armando Montecino Montecino Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Arturo Castro del Valle Subdirector de Consulta Legal de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Adrián Moisés Lezama Ramírez Subdirector de Sistemas Ciclista	



Nombre	Firma
María Isabel Méndez Ortiz Jefa de Unidad Departamental de Regulación de Sistemas Ciclistas	

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad

Nombre	Firma
Gema Guadalupe Mandagari Nerañ	

Licitante

Razón Social	Representante
5M2 S.A de C.V.	Nombre: Ekaterina Colin Morada Cargo: Acoderada Legal Firma: 

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidos y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en: los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en: el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las Versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para las Versiones Públicas.-Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.-Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.



Directorio de Proveedores y Contratistas

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por: Proveedor y Contratista

Tipo de Sanción: Seleccione una opción

Seleccione al proveedor y contratista

5M2, S.A. de C.V.

Buscar

Exportar

Proveedor y Contratista	OIC Responsable	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Inicio de la sanción	Fin de la sanción	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------------	--------------------	---------------	---------------------------------	-------------------	----------------------------	-------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------

0 - 0 of 0

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Regresar

No.: 1

Expediente: SCG/DGNAT/DN/DI-001/2024

Persona: PRODUCTOS HOSPITALARIOS DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: PHD170818QE6

Fecha de Resolución: 2024-07-10

Infracción: ARTICULO 39, FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 2 AÑOS

Circular: SCG/II/009/2024

Publicación en la Gaceta Oficial: 2024-08-14

Vigencia: 2 AÑOS A PARTIR DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.: 2

Expediente: SCG/DGNAT/DN/DI-001/2025

Persona: ANIBAL RIVERA HERNÁNDEZ

R.F.C.: RIHA8011074F1

Fecha de Resolución: 2026-01-12

Infracción: ARTICULO 39, FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 1 AÑO

Circular: SCG/II/001/2026

Publicación en la Gaceta Oficial: 2026-01-26

Vigencia: 1 AÑO A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2026, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.: 3

Expediente: SCG/DGNAT/DN/DI-002/2025

Persona: ANIBAL RIVERA HERNÁNDEZ

R.F.C.: RIHA8011074F1

Fecha de Resolución: 2026-01-14

Infracción: ARTICULO 39, FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 2 AÑOS

Circular: SCG/II/002/2026

Publicación en la Gaceta Oficial: 2026-01-26

Vigencia: 2 AÑOS A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2026, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licitación Pública Internacional no. LPI 30001062-001-2026

Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en
Bicicleta Pública de la Ciudad de México ECOBICI

Solicitud de aclaraciones a las bases y Anexo Técnico

Ciudad de México a, 11 de agosto de 2026.

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Damaris Flores Ortiz

Presente.

Por medio de la presente, yo el **C. Bernardo Álvarez Del Castillo Vargas, C. Héctor Erick Arriaga Palmeño**, solicito a la convocante sean respondidas las siguientes preguntas y/o dudas, en representación de la empresa **5M2, S.A. de C.V.:**

No.	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Pregunta, aclaración o sugerencia
1	Administrativa	Bases, numeral 8. C) Procedimiento del cálculo de penalización. Penalizaciones por incumplimiento de contrato/ RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Págs. 41-43).	Dice: <i>Los incumplimientos que realice "El Proveedor", deberán ser corregidos conforme los tiempos que estipule "La Secretaría". El plazo de corrección del incumplimiento será determinado por "La Secretaría" de acuerdo con las circunstancias de cada caso en particular. En caso de que "La Secretaría" no hubiera señalado un plazo para subsanar un eventual incumplimiento, este plazo será de cinco (5) días contados a partir de la notificación a "El Proveedor".</i> De acuerdo a lo citado, se solicita a la convocante aclare si los 5 días que establece como plazo, son hábiles o naturales.
2	Legal	Bases, numeral 8. C) Procedimiento del cálculo de penalización. Penalizaciones por incumplimiento de contrato/ RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Págs. 41-43).	Dice: <i>Los incumplimientos que realice "El Proveedor", deberán ser corregidos conforme los tiempos que estipule "La Secretaría". El plazo de corrección del incumplimiento será determinado por "La Secretaría" de acuerdo con las circunstancias de cada caso en particular. En caso de que "La Secretaría" no hubiera señalado un plazo para subsanar un eventual incumplimiento, este plazo será de cinco (5) días contados a partir de la notificación a "El Proveedor".</i> Se solicita a la convocante permita que los plazos sean acordados en su conjunto con el proveedor de acuerdo a la gravedad y complejidad de cada uno de los casos en concreto. Dejando como mínimo los 5 días hábiles establecidos.

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintidós de mayo de dos mil veintidós mediante ACUERDO/CTM/11-090/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su totalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en: los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en el Número de Identificación Oficial (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, huella digital y facial. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de Identificación Oficial (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación. Lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todos las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 8 fracciones I, 201 y 203, 7 segunda párrafo, 21, 24 fracción VII, 89, 90 fracciones I, VII y XI, 169, 170 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Residencia de Datos de la Ciudad de México; Capítulo VII y XI, de los ordenamientos públicos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para las Versiones Públicas; Asimismo con fundamento en artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Residencia de Datos de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna. Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

5M2, S.A. de C.V.

R.F.C.: CMD010221SI1

Av. Constituyentes 956, col. Lomas Altas, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

Tel.: 55 9177 4100

Correo electrónico: [REDACTED]

3	Legal	Bases, numeral 11. RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "CONTRATO". k) En general cualquier otra causa imputable a el "Proveedor" que lesione los intereses de "La Secretaría". (Págs. 50-51).	Rescisión, suspensión y/o terminación anticipada del contrato, punto K) En general cualquier otra causa imputable al proveedor que lesione los intereses de la secretaría, es muy ambiguo, por lo anterior, se solicita que este inciso sea eliminado, ya que las causas de terminación anticipada, asociadas a la operación y administración del sistema ya se encuentran previstas en los apartados anteriores.
4	Técnica	Anexo Técnico, numeral 5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA BICICLETA. 3. Tipo de anclaje (pág. 87).	De acuerdo a la referencia, se menciona que la superficie que soporta a los anclajes debe contar con pintura antiderrapante; sin embargo, mi representada ofrece una placa (superficie donde se instalan los anclajes) que viene texturizada antiderrapante, esto permite prevenir accidentes tanto de usuarios como del personal que manipula las bicicletas y cicloestaciones. ¿Se acepta la propuesta de mi representada?
5	Técnica	Anexo Técnico, numeral 5.1. BICICLETAS. Numeral 6.4.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BICICLETAS.	En el apartado 5.1 Bicicletas, párrafo 7, se establece que el licitante tendrá 9 meses a partir de la entrega de un reporte semestral de bicicletas robadas para reponer las bicicletas robadas; sin embargo, en el apartado 6.4.1 se establece que en caso de que las bicicletas perdidas o robadas alcancen una cifra igual o mayor al 10% de la flota total de bicicletas, "El Prestador" tiene un periodo de 90 días naturales para realizar la reposición de las mismas. ¿Es correcta la apreciación del numeral 6.4.1 de 90 días naturales para hacer la reposición de las mismas toda vez que en el numeral 5.1 párrafo 7 se establece un periodo de 9 meses a partir de la entrega del reporte semestral? favor de aclarar.
6	Técnica	Anexo Técnico, numeral 6.3.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BICICLETAS. Numeral 6.4.1. ESQUEMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BICICLETAS.	En el apartado 6.4.1 se establece que en caso de que la falta de refacciones provoque que se tengan bicicletas detenidas en taller por una cantidad igual o mayor al 5% de la flota total de bicicletas, "El Prestador" será acreedor a una penalización económica igual a la aplicada por el incumplimiento del "Nivel de servicio de Disponibilidad de Bicicletas". ¿Es correcta la apreciación de un 5% como máximo para ser acreedor a una penalización? Dado que se debe de dar mantenimiento a la flota de bicicletas cada 60 días por lo que la probabilidad de que el 5% de la flota tenga un requerimiento de refacciones es alto, y en el evento de un sobreuso atípico del sistema el proveedor sería acreedor a una penalización sin

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintiseis de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO/COMPROBANTE/OPORTUNO, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios suscritos en el Sistema de Identificación de Usuarios (SISIDU) para estar por el Instituto Nacional Electoral (INEE) Vigente, Ciudad Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Documento de Particulares, Hoja de Vida y Cédula. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consumados en el Nomenclador de Identificación Oficial: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación, lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todos las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 6, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 18 fracciones I, II, III y IV, artículo 21, 24 fracción VII, 89, 90 fracciones I, VII y 80, 160, 173 párrafo primero, 180, 188 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Capítulo VI y IV de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas, Admisión con Acordamiento en artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna. Habiendo en la Ley, el Acuerdo/Comprobante/Contrato de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.



CINCO M DOS

			posibilidad de resarcir el daño en tiempo y forma debido a los tiempos de producción, tránsito e importación de las refacciones.
7	Técnica	Anexo Técnico, numeral 5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CICLOESTACIÓN, 2. Diseño (Pág. 87).	En las Bases de la Licitación se establece que, como parte del proceso de evaluación, los licitantes deberán presentar muestras de las bicicletas y estaciones que integrarán el Sistema. Posteriormente, en el Anexo Técnico se identifica al MUPI como un componente que puede formar parte integral de la estación, contemplándose configuraciones de estación sin MUPI, con un MUPI o con hasta dos MUPIs. En este sentido, se solicita a la Convocante confirmar que será suficiente presentar una estación se puedan realizar todas las configuraciones propuestas.
8	Técnica	Anexo Técnico (págs. 188-252)	A partir de la página 188 se incorporan los anexos correspondientes a las referencias del Manual de Identidad Gráfica, así como las fichas técnicas e imágenes de los distintos componentes que integran el Sistema. Se solicita a la Convocante aclarar que las imágenes, ilustraciones y referencias incluidas a partir de la página 188 tienen un carácter únicamente indicativo y referencial.
9	Legal	Bases, numeral 1.1.1. VIGENCIA (pág. 6).	En el numeral de referencia se establece que la vigencia del contrato es del 01 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2036, por lo que en realidad la vigencia es de 9 años 11 meses y no de 10 años como se establece en el mismo párrafo del numeral citado; por lo tanto, se solicita a la convocante aclarar la vigencia real y/o fiscal del contrato, y en su caso, explique la metodología administrativa por el cual fue definida de esa forma.
10	Administrativa	Bases, numeral 3.2. LUGAR DE LOS EVENTOS (pág. 9).	De acuerdo a la tabla establecida en el numeral de referencia, la entrega de muestras será el día 13 de agosto de 2026; sin embargo, no se especifica si ese mismo día se realizará la demostración de los equipos a ofertar. Por lo tanto, se solicita a la convocante establezca el día y la hora de dicha demostración

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha celebrada el día de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO 003/CTSM/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los Contratos de Servicio Profesional por Honorarios suscritos en el Nomenclátor de Identificación Oficial: Confidencial para verse por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Cédula del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Documento de Particulares Hechos digital y físico. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios contenidos en el Nomenclátor de Identificación Oficial: Confidencial para verse por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Cédula del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Nombres de Cuenta, en tanto que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación, lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todos las personas y en términos de la legislación en los artículos 1, 3, 9, 10, 11 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 6 fracciones III, XIII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VII, 26, 30 fracciones I, VII y VIII, 179 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de los Partidos Políticos. Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por riesgo de datos personales la clasificación como confidencial no está sujeta a impugnación alguna. Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

5M2, S.A. de C.V.

R.F.C.: CMD010221SI1

Av. Constituyentes 956, col. Lomas Altas, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

Tel.: 55 9177 4100

Correo electrónico:

11	Administrativa	Bases, numeral 5.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL. A) <i>Personas morales (nacionales)</i> [pág. 17].	Dice: "Original o copia certificada por fedatario público y copia simple del comprobante de domicilio del "Licitante" que corresponda con el Registro Federal de Contribuyentes (recibo de teléfono, recibo de luz, recibo por suministro de agua, recibo de impuesto predial) de no más de dos meses de antigüedad. En caso de no ser el titular del inmueble deberá presentar el contrato de arrendamiento o comodato y/o convenios que correspondan al domicilio fiscal vigente". De acuerdo a lo citado, se hace del conocimiento de la Convocante que actualmente existen documentos que por su naturaleza y cuidado del medio ambiente, ya sólo se emiten de forma electrónica, con sus respectivos sellos de verificación fiscal; por lo tanto, se solicita a la convocante acepte la integración del comprobante de domicilio descargado directamente de forma electrónica, siempre y contenga los sellos de verificación electrónica, donde a través de cadenas digitales y/o QR se puede verificar su autenticidad, sin necesidad de presentarlo en copia certificada o en original en papel del proveedor del servicio. ¿Lo anterior, se acepta? En el apartado 15.1.1 se establece lo siguiente: "Cada bicicleta del Sistema únicamente podrá incorporar un patrocinio o elemento distintivo del patrocinador en los espacios expresamente autorizados para ello conforme a los manuales y lineamientos aplicables, garantizando en todo momento la adecuada visibilidad y preponderancia de la identidad institucional de ECOBICI."
12	Técnica	Apartado 15.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PATROCINIO, página 122.	¿Es posible que el patrocinio correspondiente a una bicicleta pueda estar integrado por dos empresas o marcas que participen de manera conjunta bajo un esquema de copatrocinio, alianza comercial o patrocinio en colaboración, siempre que ambas se presenten mediante un elemento gráfico o composición integrada dentro del mismo espacio destinado al patrocinador?
13	Técnica	Apartado 5.2.3 PATENTES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES DE LAS CICLOESTACIONES, página 56.	En el apartado 5.2.3 del Anexo Técnico se establece lo siguiente: "El Licitante se obliga a su costa y como condición indispensable para proceder con cualquier instalación, a obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, certificaciones y dictámenes que exijan las autoridades competentes, nacionales e internacionales, para la instalación y operación segura de las cicloestaciones. El Licitante deberá presentar a la Secretaría, antes de la firma y del inicio de la instalación y como condición para la misma, copias certificadas de las certificaciones internacionales (ISO, EN, ASTM, o equivalentes) o nacionales (NOM) que acrediten que el diseño, materiales

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintiseis de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO 007/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios suscritos en el Número de Identificación Oficial: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Hoja digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Comisos para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios conexos en el Número de Identificación Oficial: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación, lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de la establecida en los artículos 2, 3, 5, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XI, XII y XIII; el segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 26, 96 fracciones I, VII y VIII, 100, 102, 172 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas. Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna. Rubén L. L. Leonardo Gómez-Rubio Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

5M2, S.A. de C.V.
R.F.C.: CMD010221SI1

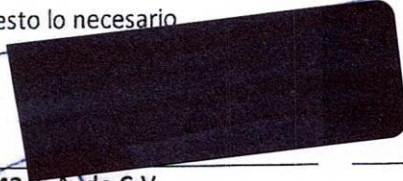
Av. Constituyentes 956, col. Lomas Altas, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

Tel.: **55 9177 4100**

Correo electrónico: [REDACTED]

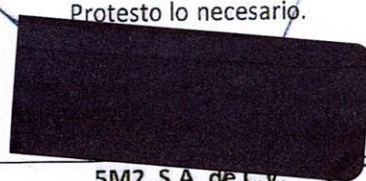
			y proceso de fabricación de las cicloestaciones cumplen con los más altos estándares de seguridad estructural, resistencia a la intemperie, durabilidad, y protección contra vandalismos y caídas. Dichas certificaciones serán un requisito habilitante. La falta de presentación o la insuficiencia de las mismas constituirá incumplimiento material del contrato, dando lugar a las sanciones correspondientes y a la imposibilidad de iniciar la instalación." ¿Es correcta la apreciación de que solo serán presentadas las normas aplicables a cada caso?
--	--	--	--

Protesto lo necesario



5M2, S.A. de C.V.
C. Bernardo Álvarez Del Castillo Vargas
Representante legal

Protesto lo necesario.



5M2, S.A. de C.V.
C. Héctor Erick Arriaga Palmeño
Representante legal

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en; los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en; el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para las Versiones Públicas.-Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.-Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

5M2, S.A. de C.V.
R.F.C.: CMD010221SI1
 Av. Constituyentes 956, col. Lomas Altas, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.
 Tel.: **55 9177 4100**
 Correo electrónico: [Redacted]